

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: A su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante no hizo uso del traslado de las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado, las cuales se pusieron en conocimiento de su correo electrónico y el de su apoderada judicial el 20 de mayo de 2021, por lo que se hace necesario continuar con el trámite procesal pertinente. Sírvase proveer.-
Barranquilla, 10 de junio de 2.021.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2.021).-

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado, conforme a lo establecido en los arts. 372 y s.s. del Código General del Proceso, por remisión expresa del art. 443 numeral 2º ibídem, dispone,

1º) Señalar el día trece (13) de julio del año dos mil veintiuno (2021) a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m), a fin de realizar audiencia entre las partes intervinientes en el proceso, la cual se efectuara de manera virtual conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, remitiéndoseles el link de la misma al correo electrónico de las partes y personas citadas para su acceso.

Prevéngase a las partes y a sus apoderados judiciales, que su inasistencia injustificada le acarreará las sanciones previstas en el numeral 4º del art. 372 del CGP.

2º) Cítese a las partes demandante y demandada, KATHERINE PUGLIESE JIMENEZ y GIOVANNI PUGLIESE CASALINS, para que se hagan presentes en la audiencia señalada, con el fin de absolver interrogatorio de parte que les formulará la titular del despacho. Así mismo, se les concederá el uso de la palabra a los apoderados de ambas partes, para que, si a bien lo consideraren, interroguen a su contraparte.

3º) PRUEBAS:

- **PARTE DEMANDANTE:**

-DOCUMENTALES: Téngase como pruebas documentales las aportadas por la parte demandante en su escrito de demanda.

- **PARTE DEMANDADA:**

-DOCUMENTALES: Téngase como pruebas documentales las aportadas por la parte demandada en la contestación de demanda y escrito de excepciones.

-TESTIMONIALES: Cítese a los Señores GINA DEL CARMEN PUGLIESE CASALINS y JUAN CARLOS ABELLO GONZALEZ, para que, en la fecha señalada, rindan declaración testimonial acerca de los hechos expuestos en la contestación de la demanda y excepciones planteadas, referente a que el señor GIOVANNI ALBERTO PUGLIESE CASALINS, no adeuda la suma señalada por la demandante, al haber realizado los pagos de las mensualidades desde septiembre de 2019 a marzo de 2020, a razón de \$860.000 mensuales.

RAD: 080013110008-2021-00135-00
REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Auto fija fecha

Se requiere a la parte demandada para que informe un correo electrónico a donde pueda enviarse el link de la audiencia a las personas señalas como testigos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

ATV

Firmado Por:

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d814db193b8801e9a955abb43a0b0770d3db1d84c33fbe9f353851acddbdf8d**
Documento generado en 10/06/2021 04:14:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>